

DECRETOS

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0777
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Ingº. en Construcciones Sr. LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI. Nº 21.319.559, en el cargo de Director de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 1163/07 y su modificatorio Decreto Nº 0968/08, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, en la cual se encuentra comprendido el cargo de Director de Obras por Contrato, el cual se encuentra vacante;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Ingeniero en Construcciones Sr. LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, DNI. Nº 21.319.559, en el cargo de Director de Director de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Punto 5 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Pública y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0778
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de los **Sres. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI. Nº 14.304.144 y **JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI. Nº 12.712.444, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios con Aportes, aprobados por Decreto Nº 0086/10, para cumplir funciones de Instructor Deportivo de la entonces Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI. Nº 14.304.144 y **JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI. Nº 12.712.444, aprobados por Decreto Nº 0086/10.

ARTICULO 2º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI. Nº 14.304.144 y **JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI. Nº 12.712.444, para que se desempeñen en la **Dirección General de Deportes y Recreación**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0779

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 015.869-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el **Sr. JUAN DE DIOS LAGUNA**, DNI. Nº 8.170.493, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes aprobado por Decreto Nº 0086/10, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que teniendo presente la normativa en vigencia y los antecedentes del caso, no existe impedimento legal alguno para proceder a la aprobación de la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato vigente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN DE DIOS LAGUNA**, DNI. Nº 8.170.493, aprobado por Decreto Nº 0086/10, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0780

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 027.246-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. AGUSTINA GODARD**, DNI. Nº 26.793.144, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. AGUSTINA GODARD**, DNI. Nº 26.793.144, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0781

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 033.606-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de la Escuela Municipal de Artes y Oficios solicita la incorporación de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en esa Dependencia y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para que se desempeñen en la **Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios** de la Dirección General de Educación y de Inserción Laboral, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 07 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0782

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.800-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA GIMENA DÍAZ**, DNI. Nº 31.067.579, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con *Aportes*;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 1929/10 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA GIMENA DÍAZ**, DNI. Nº 31.067.579, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0783

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Francisco Abeleira comunica que a partir del día 08 de Setiembre del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaria de Hacienda al Secretario de Obras Públicas **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, a partir del día 08/09/10 al 24/09/10 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido del presente Decreto al C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA y al Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios de Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ABELEIRA – MASCARELLO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0784

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Dictamen de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo compensar pecuniariamente el desempeño de una función concreta y el cumplimiento de las disposiciones de horario y asistencia, estableciendo un adicional que remunere el esfuerzo de los agentes municipales y que se traduzca en el incremento de los niveles de productividad;

QUE en el marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales, se enumeran los temas a tratar, entre ellos la reformulación de adicionales, siendo el adicional por Presentismo, uno de ellos;

QUE en el avance del estudio de los temas tratados por la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, surge la necesidad de incorporar el adicional por Presentismo, sin dejar de lado las restricciones presupuestarias municipales;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria suficiente para tal erogación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER, la liquidación y pago de un importe no remunerativo ni bonificable, denominado Adicional por Presentismo, en concepto de asistencia perfecta, por el monto de **PESOS CINCUENTA (\$50)** para los meses de Septiembre y Octubre de 2.010 y de **PESOS CIEN (\$100)** a partir de Noviembre de 2.010, que se abonará a los agentes de planta permanente y al personal contratado que revista en el Tramo Transición, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. A efectos de su liquidación se tomara como base la asistencia que registre cada empleado durante el mes correspondiente, exceptuándose por única vez las faltas incurridas desde el 01.09.10 hasta la fecha de aprobación del presente.

ARTICULO 2º. DISPONER que para la percepción de este adicional el personal contratado que revista en el Tramo Transición deberá registrar su asistencia a través de Ficha Reloj, exceptuando al personal de las Dependencias que no cuenten con dicho mecanismo.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que perderá el derecho a percibir el mismo, el agente que registre inasistencia, *a excepción de la Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto - contagiosa, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo*, al solo juicio del Departamento de Medicina Laboral.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que, en el transcurso de cada mes, no se practicará ningún descuento por la primera falta de puntualidad; por la segunda se descontará el 20%; por la tercera el 50% y por la cuarta el total del citado adicional.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0785
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas, propone reemplazo en la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido, solicita dejar sin efecto la designación del **Ingº. Sr. HUGO BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ**, DNI. Nº 11.943.750, en el cargo de Director General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto Nº 0969/08 y en su reemplazo solicita se designe al **Sr. JULIO CÉSAR PACHECO**, DNI. Nº 11.843.807;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del **Ingº. Sr. HUGO BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ**, DNI. Nº 11.943.750, en el cargo de Director General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto Nº 0969/09.

ARTICULO 2º. DESIGNAR al **Sr. JULIO CÉSAR PACHECO**, DNI. Nº 11.843.807, en el cargo de **Director General de Obras Nacionales y Provinciales**, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el **Ingº. Sr. HUGO BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ** al revistar en planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el **Sr. JULIO CÉSAR PACHECO** al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0786**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9133-SH-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 011/10, convocada para la "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL", autorizada por Decreto Nº 0420/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 60/61) y en los diarios de circulación local (fs. 62/63), como así también la invitación a los organismos respectivos y a posibles oferentes para su participación a la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 026/10 (fs. 78) se presentó a formular oferta una sola Empresa del rubro, correspondiente a la firma HERSAPEL S.R.L., por los montos y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el Informe de Preadjudicación a fojas 113 y 113 vta., recomendando la aceptación de la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. y estableciendo finalmente la preadjudicación de la presente licitación a la citada Empresa, ya que cumple con todos los requisitos formales y las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos;

QUE la Comisión informa según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la Empresa HERSAPEL S.R.L., en la suma total de \$ 169.234,96 (Pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 96/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y razonable en su monto teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se formalizó con precios del mes de febrero del presente año;

QUE a fojas 121 Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que habiendo tomado nueva intervención Dirección General de Contabilidad y Presupuesto (fs. 119) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 120), procede a autorizar un mayor monto, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 169.234,96 (Pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 96/100), mientras que el presupuesto oficial autorizado correspondía a la suma de \$ 153.971,90 (Pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno con 90/100);

QUE en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma \$ 169.234,96 (Pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 96/100) y atento a lo establecido en el artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y del artículo Nº 09, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, la Dirección General de Contrataciones a fs. 124, entiende que correspondería realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE a fs. 129 Subsecretaría General toma intervención en las presentes actuaciones, realizando observaciones a las mismas;

QUE a fs. 132 la firma HERSAPEL S.R.L. amplía la validez de oferta por el término de 15 días hábiles;

QUE a fs. 133 vta. Dirección de Contrataciones indica que el Certificado de Regularización Fiscal es exigido al momento del cobro de la respectiva Orden de Compra;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 11/10 convocada para la "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL", a la empresa HERSAPEL S.R.L. por la suma de \$ 169.234,96 (Pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con 96/100), la totalidad de los ítems, por los motivos expuestos en los considerandos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez (10) por ciento del monto adjudicado.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Despacho de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0787**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6932-SG-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 16/10, convocada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", autorizado por Decreto Nº 0471/10 (fs. 55), y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose procedido a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 67/68) y en un diario de circulación local (fs. 69/70), invitándose a todos los organismos involucrados y a posibles oferentes al Acto de Apertura de los Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 31/10 (fs. 87 y 87 vta.) en el Acto de Apertura de los sobres se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro: CONTINUOS SALTA S.H. de SERGIO R. SORIA y GUILLERMO ANAGUA, GRAFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAUL DIAS y EDITORIAL AMERICA de RAMON ALFREDO GEREZ, de las cuales, las dos primeras citadas fueron rechazadas por incumplimiento a la presentación de documentación esencial;

QUE a fs. 159 y 159 vta. la Comisión de Preadjudicación designada emite Acta recomendando finalmente rechazar todas las ofertas, lo cual fue notificado a todos los oferentes;

QUE atento al análisis de los hechos, la Dirección General de Contrataciones en coincidencia con los criterios adoptados por la Comisión de Preadjudicación, la que recomienda en primer lugar rechazar la oferta de la firma CONTINUOS SALTA S.H. de SERGIO R. SORIA y GUILLERMO ANAGUA, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º, inc. l) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta garantía con el sellado correspondiente), en segundo lugar la de la firma EDITORIAL AMERICA de RAMON ALFREDO GEREZ, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º, inc. h) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores) y finalmente la de la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAUL DIAS, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º, incs. g) y h) del Pliego de Condiciones Particulares (No presenta Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores y Libre Deuda o Regularización Fiscal);

QUE asimismo la Dependencia antes citada informa que el proceso se encuentra en su faz preparatoria de la voluntad de la Administración,

atento a que solamente se llegó a la instancia de preadjudicación, la que según normativa aplicable, no es un acto administrativo, sino un mero dictamen o acto preparatorio;

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación ..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fojas 170 y 170 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de ofertas la Licitación Pública Nº 16/10, convocada para el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**", según Nota de Pedido Nº 00257/10, por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 03/100 (\$ 69.450,03)**.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838, Artículo 13 inc. b).-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría General.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0788

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 0743/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa del Sr. **FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI. Nº 24.832.867 y la **Arquitecta Sra. GRACIELA SUSANA EVA BARAZZUTTI**, DNI. Nº 12.871.843, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse el Artículo 1º se consignó las designaciones a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 02.09.10 y teniendo en cuenta que la incorporación fue el día **02.08.10**, es que es necesario rectificar la fecha de dicha designación;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en la Designación aprobada por Decreto Nº 0743/10, la fecha de vigencia del mismo, ocurrida el 02.09.10, consignando como correcto "**a partir del 02.08.10**", del Sr. **FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI. Nº 24.832.867 y la **Arquitecta Sra. GRACIELA SUSANA EVA BARAZZUTTI**, DNI. Nº 12.871.843.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR a los citados, de lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº: 0789

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota s/Nº Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo.-

VISTO que el prestigioso artista **Dn. MACEO PARKER**, se encuentra en nuestra Ciudad, para la presentación de su último material discográfico "Rools & Groovers", rindiendo homenaje a Ray Charles y editado por Acqua y Records, en el marco de su nueva gira Latinoamericana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado artista es calificado uno de los más importantes saxofonistas del funk de la escena Mundial; actuando en los lugares más reconocidos y obteniendo la aprobación unánime de los jóvenes, por ser su música, un icono en el ámbito del jazz;

QUE por su particular personalidad y su singular sonido lo llevó a ser protagonista de Grandes Bandas como: George Clinton, Bootsy's Rubber Band, Parliament, Funkadelic, De La Soul, los JB Horns, entre otras;

QUE por su trayectoria y labor creativa como compositor de la tradición afro-africana, se dio a conocer en la formación de **James Brown**, dando muestra de su exclusivo y fiel estilo mágico y elegantemente artístico;

QUE su compromiso se representa en sus últimos trabajos discográficos; pasando revista de los más grandes clásicos y regalando una sesión del funk del más alto nivel.

QUE su expresión artística sigue dando muestra de entrega, estilo, ductilidad, avance, vigencia y sobre todo de talento demostrado en placer; liberado de las ataduras del tiempo.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer indiferente ante la visita de tan prestigioso profesional, emitiendo el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, al artista **MACEO PARKER**, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto al artista **Dn. MACEO PARKER**.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO N° 0790

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38954-SH-09.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00029/10 (fs. 56), mediante el cual la Secretaría de Acción Social, solicita la "**LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el ejercicio 2.009;

QUE a foja 50 Dirección de Contrataciones procede a modificar el plazo de alquiler, estableciéndose el mismo por un año de duración;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 55 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 57 y 57 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 57 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 45.600,00 (Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a foja 58 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE la Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 008/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81º (fs. 59);

QUE a fojas 83 y 83 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 85/86 Subsecretaría General toma intervención en las presentes actuaciones, realizando observaciones a las mismas;

QUE a fojas 87 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 91 Subsecretaría de Planificación y Control Económico rectifica el informe de la Dirección de Control del Gasto N° 53/10 de fs. 57 y 57 vta., autorizando el gasto por la suma de \$ 45.600,00 (Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100) a partir de la Contratación;

QUE a fs. 94 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 035/10, mediante la cual rectifica el Visto y los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 08/10 de esa área;

QUE a fs. 95 Secretaría de Acción Social sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto N° 931/96;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL**", según Nota de Pedido N° 00029/10 de la Secretaría de Acción Social, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.600,00)**.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. HUGO ECHAZU LOPRESTI: Consejo Consultivo Municipal.

Dr. JOSE JAVIER HARO: Asesor Profesional de la Secretaría de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Asesor Profesional de la Secretaría de Acción Social.

Sr. EDUARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinador General.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Acción Social y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0791

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42297-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. José D. Vilaseca Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea, gastos protocolares y gastos por diferencia de alojamiento para el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con motivo de realizar gestiones oficiales, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 13 obra Resolución Interna de fecha 25/08/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 4.714,00 (Pesos: cuatro mil setecientos catorce con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea, gastos protocolares y gastos por diferencia de alojamiento a favor del intendente Municipal;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 25 de agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0792

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36981-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Gerardo Augusto Montaldi Director General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, solicita la liquidación de combustible para trasladarse a la Ciudad de San Juan, con el objeto de de tomar contacto con el Nuevo Sistema de Licencias de Conducir, implementado por el Municipio Capital de dicha Ciudad, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna de fecha 28/07/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 1.094,14 (Pesos un mil noventa y cuatro con 14/100), en concepto de liquidación de combustible, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 28 de julio de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0793

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14973-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes aéreos y gastos varios a favor del Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA y el Subsecretario de Finanzas C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA, quienes viajarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Misión Oficial;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 14 obra Resolución Interna de fecha 22/03/10, mediante la cual se autoriza la suma de \$ 3.002,46 (Pesos tres mil dos con 46/100) a favor del Sr. MIGUEL ANGEL ISA - INTENDENTE MUNICIPAL; \$ 1.502,46 (Pesos un mil quinientos dos con 46/100) a favor del C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA - SECRETARIO DE HACIENDA; \$ 1.452,46 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 46/100) a favor del C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA - SUBSECRETARIO DE FINANZAS, ascendiendo el total otorgado a la suma de \$ 5.957,38 (Pesos cinco mil novecientos cincuenta y siete con 38/100), en

concepto de liquidación de viáticos, pasajes y gastos imprevistos, a favor de los funcionarios antes mencionados;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo informa que el viaje de los funcionarios, previsto para el día 22 de marzo de 2.010 a hs. 15:20 se reprograma para hs. 19:30, por lo que se decidió dejar los pasajes ya adquiridos con fecha abierta, en razón de que la reunión que mantendrían los funcionarios, se había programado para hs. 20:00;

QUE a fojas 26 obra Resolución Interna de fecha 25/06/10, mediante la cual se autoriza la suma total general de \$ 1.763,28 (Pesos un mil setecientos sesenta y tres con 28/100) en concepto de liquidación de pasajes reprogramados a favor de los siguientes funcionarios: Sr. MIGUEL ANGEL ISA - INTENDENTE MUNICIPAL, \$ 587,76 (Pesos quinientos ochenta y siete con 76/100); C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA - SECRETARIO DE HACIENDA, \$ 587,76 (Pesos quinientos ochenta y siete con 76/100); C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA - SUBSECRETARIO DE FINANZAS, \$ 587,76 (Pesos quinientos ochenta y siete con 76/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el contenido de las Resoluciones Internas emitidas por Secretaria de Hacienda, de fechas 22 de marzo y 25 de junio de 2.010 y por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0794

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37255-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Hacienda, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar con destino a la Ciudad de Buenos Aires para el Dr. Gustavo Adolfo Serralta Subsecretario de Planificación y Control Económico, juntamente con el Dr. Héctor Mario Defrancesco –Director General de Asesoría Profesional - en misión oficial, con motivo de poder mantener reuniones con Funcionarios Nacionales para la obtención de fondos que serán destinados a la infraestructura urbana de nuestra Ciudad, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 11 obra Resolución Interna de fecha 28/07/10, en la cual autoriza la suma de \$ 3.800,02 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 02//100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreo, a favor de los funcionarios antes mencionados;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 28 de Julio de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0795

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. Nºs 53873-SH-09 / 53876-SH-09 / 53879-SH-09 / 53881-SH-09 / 53885-SH-09 / 53888-SH-09.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública Nº 09/10, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS", autorizada por Decreto Nº 0358/10 (fs. 146), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 167/169 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno y Nuevo Diario);

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 018/10 (fs. 186/187) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro: NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE e HIJO S.A., por los motivos y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada por el referido Decreto, procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia;

QUE a fs. 309 y 309 vta. se adjunta Acta de Preadjudicación de la cual surge que al no dar cumplimiento y encontrarse vencido el plazo otorgado a la firma Nueva Forma S.R.L. para la presentación del Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores y Libre Deuda o Regularización Fiscal, correspondería desestimar su oferta y con respecto a la oferta realizada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., habiéndose analizado tanto la oferta básica como la alternativa, se entiende que la segunda de ellas presenta una mejor calidad, resultando de todos modos menor al presupuesto oficial autorizado, por lo que debería adjudicarse a la misma en dichos términos, por la suma de \$ 70.358,40 (Pesos setenta mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fojas 314 solicita la emisión del Instrumento legal pertinente, en base a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación que obra a fojas 309 y 309 vta.;

QUE a fojas 316 y 316 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes

actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 322 Subsecretaría General toma intervención en las presentes actuaciones, realizando observaciones a las mismas;

QUE a fs. 326 la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. amplía la validez de oferta por el término de 30 días;

QUE a fs. 327 Dirección de Contrataciones indica que el Certificado de Regularización Fiscal es exigido al momento del cobro de la respectiva factura;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º, incs. f) y g) del pliego de condiciones particulares y **ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR en el marco de lo dispuesto por el art. Nº 9 de la Ley Nº 6.838 y del art. Nº 9, pto. 1) del Decreto Nº 0931/96, la Licitación Pública Nº 09/10, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS", la oferta alternativa presentada por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., por la suma de \$ 70.358,40 (Pesos setenta mil trescientos cincuenta y ocho con 40/100), correspondiente a los ítems Nº 01 al 14 y 16 al 97, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la mejor confección, calidad y mayor durabilidad de sus componentes, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos. Asimismo se procede a **DECLARAR DESIERTO** el ítem Nº 15.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Despacho de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0796

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63974-SG-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 15/10, convocada para la "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR", autorizada por Decreto Nº 0419/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verificó el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 54/55) y en los diarios de circulación local (fs. 56/57), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE mediante acta Extraprotocolar Municipal Nº 29 (fs. 75), se presentó a formular oferta solamente una (01) Empresa del rubro, RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ, por el monto y condiciones allí detalladas;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación (fs. 113 y 113 vta.), recomendando aceptar la oferta presentada por la Empresa RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ, estableciendo la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 15/10, en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma de \$ 39.500,10 (Pesos treinta y nueve mil quinientos con 10/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y encontrarse la cotización por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 117/118) concluye que en consideración al monto de la cotización preadjudicada que asciende a la suma de \$ 39.500,10 (Pesos treinta y nueve mil quinientos con 10/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y del artículo Nº 09 del Decreto Municipal Nº 0931/96, correspondería realizar la adjudicación a la única Empresa presentada en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 120 y 120 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

QUE a fs. 123 Subsecretaría General toma intervención en las presentes actuaciones, realizando observación a las mismas;

QUE a fs. 126 se notifica el titular de la firma R. M. Soluciones Eléctricas Industriales Sr. JULIO C. RAMIREZ MARTINEZ, indicando que amplía la validez de su oferta por el término de 30 días hábiles;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 15/10 convocada para la "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR", a la Firma RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES de JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ, por la suma de \$ 39.500,10 (Pesos treinta y nueve mil quinientos con 10/100), I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los considerandos y resultar más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0797

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39066-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las **Dras. MARIA LAURA TORREZ, IVANA MABEL FLORES y GISELA LAURA CENTENO**, solicitan se les otorguen un subsidio por la suma de \$ 1.750,00 por asistente, para ser aplicado a los costos que demanda realizar la Diplomatura en Derechos de Usuarios y Consumidores, la cual se llevará a cabo en la Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas, del 13 de agosto a diciembre del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.750,00 para cada una de las asistentes, por lo que el total asciende a \$ 5.250,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.250,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 1.750,00**, a favor de la **Dra. MARIA LAURA TORREZ**, D.N.I. Nº 28.261.343, con domicilio en Mzna. 19, Casa 8, Bº Santa Ana II, **\$ 1.750,00** a favor de la **Dra. IVANA MABEL FLORES** D.N.I. Nº 26.485.341, con domicilio en Mzna. "D", Casa 2, 1º Etapa, Bº Parque Gral. Belgrano y **\$ 1.750,00** a favor de la **Dra. GISELA LAURA CENTENO**, D.N.I. Nº 24.595.564, con domicilio en Block "J", Dpto. 22, Bº Casino de esta ciudad, por lo que el total asciende a **\$ 5.250,00** (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0798

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 017.930-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **FABIOLA MARIA RAMOS CHAILAN**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 mensuales desde abril a octubre del corriente año, para ser aplicado a los costos que demanda realizar el Posgrado "Trauma en niños y EMDR", auspiciado por la Universidad Católica de Salta, Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, Colegio Profesional de Psicólogos de Tucumán, Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, Colegio Médico de Salta, Asociación de Psiquiatría de Salta, Colegio Profesional de Psicopedagogos de Salta y Centro de Psicoterapias;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 16 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 7.000,00, para ser pagados en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una correspondiente a los meses de abril a octubre del corriente año;

QUE a fs. 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, pagadero en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) cada una;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 7.000,00** (PESOS SIETE MIL CON 00/100), pagadero en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) cada una correspondiente a los meses de abril a octubre del corriente año, a favor de la Sra. **FABIOLA MARIA RAMOS CHAILAN**, D.N.I. Nº 27.552.120, con domicilio en Avda. Del Líbano Nº 650, Torre C, Dpto. 74, 2º Piso de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – DOUSSET –
A/C Secretaria de Hacienda
MORENO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0799

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 036.550-SH-2010.

VISTO el expediente mediante el cual se tramita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el **Anexo** para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías General, de Obras Públicas, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0800.-

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47.060-SG-2010.-

VISTO el pedido de convocatoria a Sesión Extraordinaria; y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente de referencia, los Concejales Aroldo Jesús Tonini; Carlos Humberto Saravia, Gladys Beatriz Tinte; Ariel Eduardo Burgos; Roque Arturo Rueda Torino; Raúl Romeo Medina e Irene Soler Carmona, solicitan al titular del Departamento Ejecutivo, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta Municipal y Artículo 24 del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberativo, se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 23 del corriente mes a hs. 10.00;

QUE a tenor de la presentación, cuyo ingreso operó a horas 13,20 del día de la fecha, el motivo de la solicitud radica en la situación en que se encuentra el Concejo Deliberante producto de la ausencia de su Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, quienes se encuentran a la fecha en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia;

QUE manifiestan en su petición, que si bien un tercio de Concejales, no estarán presente en la sesión, se acordó una agenda de temas a tratar que no representarían "conflictividad política en respecto por la representatividad de la que se encuentran investidos los ausentes";

QUE también manifiestan que no fue posible sesionar, dado que no se conformó el quoron establecido por el Artículo 18 de la Carta Municipal y consecuentemente el Órgano Deliberativo seguirá en situación de acefalía;

QUE apelan a la responsabilidad del Señor Intendente y requieren la convocatoria a "sesión especial" a fin de tratar el orden del día aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria del día martes 21 y constituir las autoridades que permitan modificar ese estado de acefalía;

QUE se bien el pedido de Sesión Extraordinaria se realizó para el día 23 de setiembre a Horas 10,00, resulta conveniente realizar la convocatoria respetando la fecha pero a Horas 12,00 en atención a la posibilidad de notificar en tiempo oportuno a los Señores Miembros del Concejo Deliberante;

QUE por último cabe señalar que es política del Departamento Ejecutivo Municipal el respecto irrestricto a la participación y al ejercicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a cada uno de los órganos que componen el Gobierno Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR al **CONCEJO DELIBERANTE** a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día jueves 23 de Setiembre de 2.010 a horas 12,00, para la constitución provisoria de autoridades y tratamiento del Orden del Día aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria del día martes 21 de Setiembre de 2.010.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de que se realicen los actos correspondientes para la concreción de lo dispuesto en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0801
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 007.668-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Turismo solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria (60 hs.) a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes se encuentran vinculadas a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el Tramo de Transición y otros se encuentran designados, todos ellos, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo;

QUE el Artículo 1º del Decreto Nº 1353/09 modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

QUE a fs. 16 la Jefa de Sección Control Adicionales del Departamento Control de Novedades informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

QUE entre las excepciones a dicha suspensión, se prevee en el inciso b) "Las necesidades de servicios que surgen como consecuencias de hechos imprevisibles y urgencia debidamente comprobada";

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Turismo ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad en la Oficina Central, Aunor, Aeropuerto y en la Terminal de Ómnibus;

QUE a fs. 17/18 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1353/10. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 2º (sesenta horas mensuales), del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.10.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0802
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 y el Decreto Nº 1.125/07 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por Decreto Nº 1.125/07 y sus modificatorios se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda con vigencia a partir de su publicación, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

QUE en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la mencionada Secretaría de Hacienda y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: APROBAR el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Hacienda que se establece en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0803

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 028.156-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria (40 hs.) a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el Tramo de Transición y otros se encuentran designados, todos ellos, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 48 la Sra. Jefa de Sección Adicionales del Departamento Control de Novedades informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

QUE el Decreto Nº 1.353/09 en su Artículo 1º modifica el Decreto Nº 318/04 Artículo 1º Inciso b) Adicionales, disponiendo "Suspender durante el Ejercicio Fiscal 2.010, el otorgamiento de cualquier tipo de adicional cuyo trámite o requerimiento se inicie a partir del 01.01.2010, y por el plazo de 12 meses. En dicho periodo el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las provisiones necesarias a los fines del otorgamiento de los mismos...";

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas del Tribunal Administrativo de Faltas y en virtud de lo acordado en conciliación obligatoria con la Unión de Trabajadores Municipales;

QUE la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General, Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictamen, en el cual concluye que se debería encuadrar en la excepción prevista en el Inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 1.353/10. Ello en razón de las características especiales de la actividad laboral a cumplir por lo que consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE la Secretaría de Asuntos Laborales emite Dictamen del cual surge que analizado los presentes obrados no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante del presente en el régimen de Adicional Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 3º (cuarenta horas mensuales), del Decreto Nº 1.267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASACARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0804

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 1.267/02 y sus modificatorios, mediante los cuales se implementa el pago del Adicional por Extensión Horaria,;

CONSIDERANDO:

QUE por el Artículo 1º del Decreto Nº 0173/10 se establecen los montos del citado Adicional para las categorías 1,2 y 3;

QUE se ha visto oportuno incrementar a un nuevo valor para las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria, para aquellos agentes que presten servicios en horario extensivo al de su jornada habitual;

QUE en virtud de lo acordado en conciliación obligatoria con la Unión de Trabajadores Municipales resulta conveniente implementar el incremento de dicho adicional a partir del 01 de Septiembre de 2010;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar dicha erogación,;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO.

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFICAR a partir del 01 de Septiembre de 2010 el Artículo 2 del Decreto Nº 1.267/02 que se encuentra modificado por los Decretos Nºs 0142/03, 0524/08 y 0173/10, estableciendo el importe como retribución para cada hora extraordinaria de \$ 10,00 (Pesos Diez con 00/100), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria.-

ARTICULO 2º: DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MASCARELLO

A/C Secretaría de hacienda

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0805

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENTE: NOTA Nº 758/10 Secretaria General.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se tramita la designación del Sr. Hugo Alejandro Fernández Esteban en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. HUGO ALEJANDRO FERNANDEZ ESTEBAN DNI. Nº 13.844.885, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Secretaría General con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 2 del Decreto Nº 1357/09 a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza Nº 10098.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0806

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 034680-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dra. Gisella Ivana Moreno, Secretaria de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con motivo de realizar gestiones para la construcción de 5 (cinco) playones deportivos para la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 15 obra Resolución Interna de fecha 04/08/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 1.815,00 (Pesos un mil ochocientos quince con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a favor de la funcionaria antes mencionada;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 04 de agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – MORENO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0807

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41898-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dra. Gisella Ivana Moreno, Secretaria de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de mantener reuniones con funcionarios de la Nación, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 15 obra Resolución Interna de fecha 25/08/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 1.895,00 (Pesos un mil ochocientos noventa y cinco con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a favor de la funcionaria antes mencionada;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 25 de agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – MORENO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0808

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 004.742-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCELO ARNALDO PEÑA**, L.E. Nº 8.160.722, Jefe de Sección Personal de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la entonces Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.02.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 23.11.09, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01166 de fecha 19.11.09, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Peña** trabajo normalmente hasta el día 31.01.10 y a partir del 01.02.10 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 09 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Peña** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1816/10 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día 01.02.10;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. MARCELO ARNALDO PEÑA**, L.E. Nº 8.160.722, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Personal de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la entonces Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – MASCARELLO

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0809

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: Expediente Nº 46723-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 1 la Sra. Jefa de Departamento Administrativo de la Secretaría General informa que por un error involuntario en la asignación de la fecha de los Decretos N°s. 0743/10, 0744/10, 0745/10, 0746/10, 0747/10, 0748/10, 0749/10, 0750/10, 0751/10, 0752/10, 0753/10, 0754/10, 0755/10, 0756/10, 0757/10, 0758/10, 0759/10 y 0760/10, se registraron con data 02 Agosto 2010, siendo la correcta **"02 Septiembre 2010"**;

QUE a fojas 2 toma intervención la Directora de Coordinación Administrativa quien manifiesta que el error incurrido fue involuntario;

QUE a fojas 3 la Sra. Directora General de Despachos informa que el error antes mencionado fue advertido y comunicado a la Dirección General de Personal, según consta a fojas 4, y a la Dirección de Despacho de Hacienda en forma telefónica.

QUE asimismo aclara que no existe duplicidad en los instrumentos legales mencionados *ut-supra*, sugiriendo a la superioridad se inicien las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE la LPA determina en su artículo 67 situado en la Sección VI De los Vicios de Forma, que *"son leves o muy leves los vicios relativos a la fecha de emisión del acto"*. A su vez el Artículo 76 expresa que *"En cualquier momento podrá rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto"*.

QUE habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos a fojas 5 del presente, considera que corresponde emitir el instrumento legal de rectificación, el cual deberá ser notificado a los interesados expresando además que en cuanto a la comisión del acto irregular se deberá instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades;

QUE se evidencia que no existe duplicidad en los instrumentos legales, y que la publicación de los mismos fue realizada en la Edición Nº 1778 del Boletín Oficial Municipal de fecha 10/09/10, en la que se observa que los instrumentos obrantes en dicha publicación poseen fecha del mes de Septiembre del corriente año, salvo los incurso en error;

QUE en virtud de lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la fecha de los Decretos N°s. 0743/10, 0744/10, 0745/10, 0746/10, 0747/10, 0748/10, 0749/10, 0750/10, 0751/10, 0752/10, 0753/10, 0754/10, 0755/10, 0756/10, 0757/10,

0758/10, 0759/10 y 0760/10, en donde dice "02 Agosto 2010" debe decir: "02 Setiembre 2010", por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AGREGAR copia del presente a las actuaciones en las que se tramitan los instrumentos legales enunciados en el Artículo1, por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0810
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 y el Decreto Nº 1.180/07 y su modificatorio Decreto Nº 964/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 13.890 aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del 12 de Mayo del 2010;

QUE por Decreto 1.180/07 y su modificatorio se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo con vigencia a partir de su publicación, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

QUE en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la mencionada Secretaría de Planificación y Desarrollo y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: APROBAR el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo que se establece en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
VER ANEXO

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0811
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 13.947 y 13.948 aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Gobierno y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: APROBAR el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Gobierno que se establece en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 016

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 46098-SO-2010 de la Dirección de
Programas de Capacitación

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso: "LOS PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE" a llevarse a cabo en esta ciudad el día LUNES 20/09/10 en calle España Nº 277, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso "LOS PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE" conjuntamente con el Capacitador Sr. OSCAR ENRIQUE ALVAREZ DNI 11.076.846 (Contador Público Nacional – Master en Administración de Negocios), empleado de planta permanente dependiente del Honorable Concejo Deliberante, y la Capacitadora Asistente Srta. ANDREA GORENA DNI 29.499.182 (Profesora en Ciencias de la Educación), que han diseñado y dictaran el Curso antes mencionado, destinado exclusivamente al personal de las Direcciones Generales: de Jefas y Jefes de Hogar y del Extranjero;

QUE el curso tiene como objetivo: visualizar los cambios pasados y futuros en nuestro municipio, en el país y en el mundo. **TEMARIO:** Habilidades de la atención – Análisis de las dificultades que no nos permiten la mejor atención – Cuando atiendo yo soy la imagen de la Empresa – La primera Impresión – Ejercicios y videos. Esperando como resultado mejorar e incrementar la comunicación y actitud del personal del municipio y el compromiso hacia la calidad de atención;

QUE la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado del Curso "LOS PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE", destinado en forma exclusiva al personal de la Dirección General de Jefas y Jefes de Hogar y Dirección General del Extranjero, diseñado y dictado por el Sr. OSCAR ENRIQUE ALVAREZ DNI 11.076.846 (Contador Público Nacional – Master en Administración de Negocios), empleado de planta permanente dependiente del Honorable Concejo Deliberante, y la Capacitadora Asistente Srta. ANDREA GORENA DNI 29.499.182 (Profesora en Ciencias de la Educación), los cuales colaboran Ad Honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el curso será dictado en Calle España Nº 277 – Ciudad de Salta. Está programado en una (1) clase con carga horaria de una hora y treinta minutos (1:30').-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 017

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 45566-SO-2010 de la Dirección de
Programas de Capacitación

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso - Taller: "CUANDO DE CUIDAR A FAMILIARES SE TRATA" a llevarse a cabo en esta ciudad los días Martes 21, 28/09/10 y 05,12/10/10, y Jueves 23, 30/09/10 y 07, 14/10/10 en el Museo Casa de Hernández, y ;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del Curso - Taller "CUANDO DE CUIDAR A FAMILIARES SE TRATA" juntamente con el Capacitador Sr. CLAUDIO DÍAZ - DNI 18.019.387 (Técnico Superior en Gerontología Social) que ha diseñado y dictará el Curso - Taller antes mencionado. Está destinado a los agentes de la Comuna Capitalina y familiares directos (Según Resolución Nº 015/06);

QUE el objetivo fundamental de este Curso es: Aprender a interrelacionarnos con las personas con capacidades diferentes, ancianas y/o enfermas en las tareas cotidianas y básicas.-

I. Taller Introductorio. II. El cuidar tiene sus consecuencias. III Como detectar que nos hace daño el cuidar a otro. IV. Cómo poner límites al cuidado. V. Pensar en el futuro. VI. Cómo cuidar la propia salud.-

QUE la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado del Curso - Taller "CUANDO DE CUIDAR A FAMILIARES SE TRATA". Está destinado a los agentes de la Comuna Capitalina y familiares directos (Según Resolución Nº 015/06), diseñado y dictado por el Capacitador Sr. CLAUDIO DÍAZ - DNI 18.019.387 (Técnico Superior en Gerontología Social), el cual colabora Ad Honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el curso será dictado en el Museo Casa de Hernández (Peatonal La Florida Nº 97), está programado en ocho (8) clases. Inicia el 21/09/10 y finaliza el 14/10/10, con carga horaria de dieciséis (16) horas reloj, con evaluación.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 086.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 767-SH-2010.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvina de los Ángeles Guevara Rodas, en contra de la Resolución Nº 595 de fecha 23/03/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 33/34 Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen Nº 47/10 en el cual manifiesta que: se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fojas 21 fue notificada el día 31/03/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/04/10, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas de la Secretaría de Hacienda, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de las constancias que obran en el expediente surge que el titular de la Licencia de Taxi Nº 040 era el Sr. Alfredo Guevara, ya fallecido, que la Sra. Silvina de los Ángeles Guevara Rodas es la administradora provisoria de los bienes del fallecido;

QUE si bien la Ordenanza Nº 13.668 en sus arts. 1 y 2 establece que para obtener el beneficio de exención de pago del impuesto a la radicación de automotores por los periodos 07 a 12, como así también el beneficio de reducción del pago de la 2º cuota del CANON ANUAL, ambos para el ejercicio fiscal 2009, podrán solicitarlos las personas que sean titulares de las Licencias de Taxis y sean los titulares de los vehículos destinados al servicio de taxi, o sea que tenían que cumplir los dos requisitos;

QUE no solo por lo establecido en el art. 4 del Código Tributario Municipal, que establece el principio de interpretación de las normas tributarias, sino también por el principio de verdad material, de las constancias que obran en autos se desprende que la titular del automóvil la Sra. Silvina de los Ángeles Guevara Rodas es la administradora de los bienes del Sr. Alfredo Guevara, titular de la licencia de taxi Nº 040. Por lo cual Asesoría Profesional de Secretaría de Hacienda considera que no corresponde tener un criterio restrictivo para la aplicación de la norma en este caso, aconsejando hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la recurrente;

QUE corresponde otorgar el beneficio de exención de pago del Impuesto a la Radicación de Automotores por los periodos Julio a Diciembre 2009, como así también el beneficio de reducción del pago de la 2º cuota del CANON ANUAL del ejercicio fiscal 2009, relacionados con el automóvil Dominio HAY – 342 – Licencia de Taxi Nº 040;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 595/10 de fecha 23/03/10 emitida por Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR a la Sra. Silvina de los Ángeles Guevara de Rodas el beneficio de exención de pago del Impuesto a la Radicación

de Automotores sobre el Dominio HAY 342 por los periodos Julio a Diciembre 2009, como así también el beneficio de reducción del pago de la 2º cuota del CANON ANUAL del ejercicio fiscal 2009, de la Licencia de Taxi Nº 040.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. SILVINA DE LOS ANGELES GUEVARA RODAS del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 087.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18384-SH-10 / 20837-SO-10 / 23071-SH-10.-**

VISTO las Notas de Pedidos Nºs 00854/10, 00893/10 y 00712/10, mediante las cuales Dirección General de Administración de Personal, Secretaría de Acción Social y Dirección de Despacho de Hacienda solicitan la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.940,22 (Pesos veintiocho mil novecientos cuarenta con 22/100);

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto indica a fs. 66 la imputación de la partida presupuestaria respectiva;

QUE Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que registró el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por **DIRECCION DE CONTRATACIONES.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 087 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 088.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13796-TF-09.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01060/10, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Faltas, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 18 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% C. F. C. y 50% 30 días F. C.;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 25 y 25 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 25 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 32.414,00 (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos catorce con 00/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nº 0318/04 y 0337/09;

QUE a fs. 27 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 32.414,00 (Pesos treinta y dos mil cuatrocientos catorce con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 10, inciso b), punto 1) del Decreto Nº 931/96 y el Artículo Nº 10 de la Ley Nº 6.838, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fs. 31 Dirección de Contrataciones, sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fojas 33 y 33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que fueron confeccionados por Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", según Nota de Pedido Nº 01060/10, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 32.414,00).-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ISABEL LOPEZ: Tribunal Administrativo de Faltas.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Tribunal Administrativo de Faltas y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 088 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 089
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45453-SG-2010.-**

VISTO que los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto de 2011, se llevara a cabo en esta Ciudad la "XIII OLIMPIADA NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma es organizada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

QUE durante el desarrollo de los juegos se disputaran las disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet, bochas, fútbol, golf, jockey, padel, natación, pesca, tenis de mesa y volley y de los mismos participaran activamente los graduados en ciencias económicas de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, estimándose para dicha oportunidad una concurrencia de aproximadamente 3.000 (tres mil) participantes;

QUE es interés de la Secretaria de Hacienda, apoyar, promover e incentivar toda actividad deportiva;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la "XIII OLIMPIADA NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", que se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto de 2011 en esta Ciudad, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-TOME razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 079

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 026.664-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVANA LORENA DÁVALOS**, DNI. Nº 31.097.293, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto Nº 0102/10, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en el Tribunal de Administrativo de Faltas, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **NARELLA JAZMÍN SARAVIA**, hija de la **Sra. Dávalos**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.03.2010**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen Nº 2022/10 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza Nº 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1º establece: " *Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: " *toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: " *Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza Nº 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SILVANA LORENA DÁVALOS**, DNI. Nº 31.097.293, agente contratada bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto Nº 0102/10 para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **05.03.2011**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 080

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 027.162-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NOEMÍ MABEL VAZQUEZ GÓMEZ**, Nº 25.783.961, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0089/10, en Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 31.05.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de

Trabajo Nº 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1907/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **31.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NOEMÍ MABEL VAZQUEZ GÓMEZ**, Nº 25.783.961, de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 081

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.148-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCELO ALEJANDRO GERBINO**, DNI. Nº 25.884.858, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0089/10, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta, de Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 04.06.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Título en "Técnico en Automotores", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1908/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto**

Nº 1357/09, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. MARCELO ALEJANDRO GERBINO**, DNI. Nº 25.884.858, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta, de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 082

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 019.388-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, DNI. Nº 10.993.511, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección Administrativa de la Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 15.04.10 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"* del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo Nº 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1886/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice **"Para los tramos**

de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.04.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA**, DNI. Nº 10.993.511, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección Administrativa de la Sub Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Ceremonial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 083

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 188.462-SH-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DIEGO TAPIA**, LE. Nº 7.253.830, solicita se le abone el saldo de la retención realizada sobre haberes en concepto de Seguro Colectivo C.N.A.S. y Seguro de Vida C.N.A.S. correspondiente a los periodos desde mayo de 2001 y hasta enero de 2003, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Administración de Personal comunica que el **Sr. Tapia** se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.11.03, mediante Decreto Nº 1876/03, según consta en Hoja de Consulta Individual, a fs. 14;

QUE a fs. 33 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre los descuentos efectuados en concepto de Seguro Colectivo C.N.A.S. que se realizaron por el período de Junio/01 hasta Enero/03 y el monto correspondiente a cada periodo y los importes de las 6 (seis) cuotas en que se acordó devolver los importes;

QUE de fs. 51 a 57 la Dirección General de Tesorería adjunta fotocopia de las planillas correspondientes al reintegro – Caja Nacional de Seguros de Vida S. A.- Personal Jubilado, en las cuales demuestran que el ex agente Tapia percibió las cuotas pactadas en Acta Acuerdo;

QUE a fs. 59/60 obra Dictamen Nº 1944/10 de la Dirección de Personal del cual surge que de las constancias obrantes se desprende que esta

Municipalidad se comprometía a realizar el cálculo de lo oportunamente descontado en concepto de Caja de Ahorro a cada empleado y efectuar la devolución del monto en seis cuotas consecutivas, a partir del sueldo de marzo de 2007, según la Acta Acuerdo de fecha 05.02.07, aprobada mediante Decreto Nº 0106/07;

QUE teniendo en cuenta que el monto devuelto y percibido por el ex agente, tiene como origen un Acta Acuerdo, la cual como tal, importa una negociación y composición de intereses de los intervinientes, y la que una vez instrumentada se transforma en ley para las partes;

QUE el mencionado, adhiere a ese acuerdo al momento de percibir las cuotas pactadas, y en consecuencia de esta forma el contenido de la misma;

QUE el agente, pretende con la incorporación de la leyenda "Hago reserva a mis intereses" incorporar convicciones distintas y mas beneficiosas para su persona, a las que forma parte del Acta y rigen a todos los involucrados, para lo cual no se encuentra habilitado. No puede intentar el agente, tomar del documento solo la parte que beneficia a su persona desconociendo los renunciamentos oportunamente realizados.

QUE de acuerdo a la normativa en vigencia no corresponde que al ex agente **Sr. Tapia** le otorguen reintegro del monto adeudado, tal como lo solicita;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado en estas actuaciones por el ex agente **Sr. DIEGO TAPIA**, LE. Nº 7.253.830, en cuanto a que se le abone el saldo de la retención realizada sobre haberes en concepto de Seguro Colectivo C.N.A.S. y Seguro de Vida C.N.A.S. correspondiente a los periodos desde mayo de 2001 y hasta enero de 2003, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 084

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.079-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI. Nº 33.762.157, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **23.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada Certificado de Polimodal Modalidad "Economía y Gestión de las Organizaciones. Orientación: Comercialización", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1981/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **23.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI. Nº 33.762.157, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinente a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN 037.-

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: RESOLUCION Nº 001 (07/01/2010) S.A.S.-

VISTO que mediante **Resolución Nº 001/2010** se le encomienda a la Sra. Guadalupe Núñez Gómez, Directora General del Extranjero, la atención en carácter provisorio de la Dirección de Gerontológica dependiente ,en aquel momento, de la Sub Secretaria de Atención a Grupos Especiales, perteneciente a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Guadalupe Núñez Gómez, titular en el cargo de Directora General del Extranjero se encuentra dificultada de afrontar la atención de dos direcciones de la magnitud de las mencionadas, de manera simultánea.

QUE en virtud de las facultades propias de la Secretaría de Acción Social, como así también en vigencia del Decreto Nº 0580/10, y en razón de que es de carácter imprescindible para la continuidad de las actividades de la Dirección de Gerontología, la existencia de un responsable y/o encargado de la misma.

QUE dicha designación es de carácter provisorio, hasta tanto el Sr. Intendente, designe en sus funciones, a quien considere idóneo para las mismas.

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Sra. Norma Liliana Portugal, D.N.I. Nº 24.443.802, **la atención en carácter provisorio** de la Dirección de Gerontología dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la agente encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 040

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

VISTO que mediante Decreto Nº 0580/10 de fecha 20/07/10, se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de simplificar el movimiento administrativo y contar con una mayor disponibilidad para la atención de la documentación correspondiente;

QUE es menester derivar en otro funcionario la firma de los pases en las actuaciones administrativas que resultan de competencia de la Dirección General de Coordinación y Logística;

QUE es objetivo del Municipio y por ende de la Secretaría de Acción Social, dar celeridad a las tramitaciones que se llevan a cabo en las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE es preciso asignar para esta función a personal idóneo, capacitado, con experiencia y trayectoria en el ámbito municipal, a los fines de no resentir el normal funcionamiento administrativo de esta Secretaría;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la firma en los pases y tramites previo a la toma de decisiones a la **Sra. MIRNA ESTER BASSI de JORQUI**, DNI

Nº 12.553.289, Directora General de Coordinación y Logística dependiente de la Secretaría de Acción Social, a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. MIRNA ESTER BASSI de JORQUI

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las diferentes Secretaría de Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias todos los antecedentes a la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 041
 SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

VISTO que mediante Decreto Nº 0580/10 de fecha 20/07/10, se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de simplificar el movimiento administrativo y contar con una mayor disponibilidad para la atención de la documentación correspondiente;

QUE es menester derivar en otro funcionario la firma de los pases en las actuaciones administrativas que resultan de competencia de la Dirección General de Coordinación y Logística;

QUE es objetivo del Municipio y por ende de la Secretaría de Acción Social, dar celeridad a las tramitaciones que se llevan a cabo en las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE es preciso asignar para esta función a personal idóneo, capacitado, con experiencia y trayectoria en el ámbito municipal, a los fines de no resentir el normal funcionamiento administrativo de esta Secretaría;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la firma en los pases y tramites previo a la toma de decisiones al Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD, DNI Nº 17.175.698, Director de Despacho dependiente de la Secretaría de Acción Social, a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las diferentes Secretaría de Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias todos los antecedentes a la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 042.-
 SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
 REFERENCIA: Expte Nº 038825-SH-2010**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las **Jornadas Nacionales de Salud Mental “Justicia, Derechos Humanos y Legislación en Salud Mental”** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE uno de los propósitos de dichas Jornadas es el de promover espacios conjuntos de trabajo entre el sector de la Justicia, de Salud y de Derechos Humanos en pos de una mejora de los servicios y la atención de las personas con padecimientos mentales;

QUE los destinatarios de dichas Jornadas son los profesionales de todas las áreas, sin excepción, que se desempeñen en tareas relacionadas y/o interesadas en las temáticas, en los ámbitos de Salud, Educación y Justicia, como también miembros de organismos e instituciones, ONGs, involucrados en la materia, y estudiantes avanzados de disciplinas afines;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de las **Jornadas Nacionales de Salud Mental “Justicia, Derechos Humanos y Legislación en Salud Mental”**, a llevarse a cabo durante los días 8 y 9 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Colegio de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 043.-
 SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
 REFERENCIA: Expte Nº 045365-SG-2010**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal al curso de capacitación denominado **“CLINICA de DEGLUCION”** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los objetivos del curso se encuentra el de introducir a los asistentes al conocimiento de la normalidad y anormalidad de la deglución en las diferentes etapas;

QUE el mentado curso tiene como destinatarios a fonoaudiólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, nutricionistas y profesionales del área de salud;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la realización del curso de capacitación denominado "CLINICA de DEGLUCION", a llevarse a cabo durante los días 8 y 9 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Iguales.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

20 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 006
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**

VISTO los espectáculos que se llevarán a cabo con motivo del Día del Estudiante; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, 20 de setiembre de 2010, organizado por el Superior Gobierno de la Provincia, se realizará "LA FIESTA DE LOS ESTUDIANTES" en la intersección de las calles Ameghino y Balcarce, que dará inicio a horas 17.00;

QUE asimismo, el día 21 de setiembre, a partir de horas 09.00 y durante toda la jornada, se llevará a cabo en el Balneario "Carlos Xamena", los festejos del "DIA DEL ESTUDIANTE";

QUE en consideración a la multitud que participará en estas Fiestas con espectáculo, resulta menester tomar los recaudos necesarios para mantener el orden durante el desarrollo de las mismas;

QUE la Ordenanza Nº 12.372 – Art. 2º, establece ".....prohibir totalmente la venta, exhibición y/o suministro de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, presentaciones preparaciones en los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos de carácter deportivo, cultural, político y otros de concurrencia masiva.....";

QUE consecuentemente con ello y en virtud de los fundamentos precedentemente expuestos, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PROHIBIR la venta de bebidas alcohólicas en todos los negocios colindantes al Paseo Balcarce y zonas adyacentes al mismo: Desde Avda. Entre Ríos, Mitre, Ameghino y 25 de Mayo el día 20.09.10 desde las 16.00 horas y hasta la finalización del Festival.-

ARTICULO 2º.- PROHIBIR la venta de bebidas alcohólicas en todos los negocios de Avda. El Libano y zonas adyacentes al mismo: Desde Avda. Chile a Avda. Tavella, el día 21.09.10 desde las 09.00 horas hasta la finalización del Festival.-

ARTICULO 3º.- HACER llegar copia de la presente a la Policía de la Provincia, propietarios y permisionarios de locales comerciales y kioscos situados entre las arterias citadas en los Artículos 1º y 2º.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección Gral. de Control Comercial, Dirección Gral. de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 048
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15820-SO-2010-**

VISTO el expediente de referencia mediante la cual se tramita la Contratación de la obra denominada "PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN BARRIO MARIANO MORENO" por la suma de \$ 761.530,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2, se indica que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 761.530,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta con 00/100), por lo que solicita su tramitación;

QUE, a fojas 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE, a fojas 9 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago; 30% de contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE, a fojas 11 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la oportunidad del gasto;

QUE, a fojas 13/14, la Subsecretaría de Planificación y Proyectos, adjunta los pliegos de bases y condiciones que regirán la presente contratación, actualizando el Presupuesto Oficial de la obra al mes de Agosto/10, cuyo monto asciende a \$ 797.862,00 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100);

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 3.018.000,00 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil con 00/100), sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE, no superando la obra en trámite el límite expresado en el párrafo anterior corresponde realizar el procedimiento de Contratación a través de un Concurso de Precios regulado en el art. 10 de la Ley de Contrataciones;

Asimismo se comprueba que la obra a contratar se encuentra incluida dentro del Presupuesto General del Ejercicio Año 2010 – Anexo III – Inc. 2.1.2.003 con financiamiento nacional, en concordancia con el Anexo VI – Plan de Obras de Obras Públicas año 2010 de la Ordenanza Nº 13775;

QUE, previo a la Contratación de la presente obra, se deberá remitir a las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos que proceda a desafectar la imputación presupuestaria otorgada a fojas 8, realizar la reimputación de la misma, análisis de la conveniencia, autorización del gasto y factibilidad financiera a través de las dependencias respectivas, atento al monto actualizado;

QUE, a fojas 15 rola dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Concurso de Precios de la obra “**PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN BARRIO MARIANO MORENO**” por la suma de \$ \$ **797.862,00 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Secretaría de Hacienda previo a la contratación de la obra de referencia, la desafectación de la imputación presupuestaria otorgada a fojas 8, realizar la reimputación de la misma, análisis del la conveniencia, autorización del gasto y factibilidad financiera a través de las dependencias respectivas, atento al monto actualizado.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, las Direcciones Generales de Técnica Administrativa y de Asuntos Legales y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 048 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 053.- SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que, a través de la Secretaría de postgrado, Facultad Escuela de Negocios y Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se ha organizado la Conferencia “**EL LITIGIO DE LAGUNA DEL DESIERTO**”- una mirada geográfica a cargo del **Dr. Rafael Mata Olmo** (geógrafo del tribunal de arbitraje Argentina- Chile- Laguna del Desierto) la que se llevará a cabo el día Miércoles 22 de setiembre del corriente año a las 18:00 hs. en el Aula Magna- Campo Castañares de la Universidad Católica de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Conferencia, esta fundamentada en el Litigio Territorial de la Laguna del Desierto que mantiene nuestra Nación con la hermana República de Chile y esta destinada a profesionales especialistas en temas internacionales de derecho, arquitectos, geógrafos, geólogos y público en general;

QUE el Dr. Rafael Mata Olmo, participo como laudo en el mencionado pleito, posee un extenso curriculum, entre los que se destaca como, catedrático y Director de Geografía de la Universidad Autónoma de Madrid, especialista en el estudio de sistemas y paisajes rurales y políticas de ordenación del territorio y conservación de la naturaleza en España y Latinoamérica. Experto en fronteras internacionales en

América Latina, desempeñándose en la actualidad como Presidente de la Asociación de Geógrafos Españoles y representantes del Reino de España en la Convención Europea del Paisaje del Consejo de Europa ;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la Conferencia “**EL LITIGIO DE LAGUNA DEL DESIERTO**”- una mirada geográfica a cargo del **Dr. Rafael Mata Olmo** (geógrafo del tribunal de arbitraje Argentina- Chile- Laguna del Desierto) la que se llevará a cabo el día Miércoles 22 de setiembre del corriente año a las 18:00 hs. en el Aula Magna- Campo Castañares de la Universidad Católica de Salta, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Sub Secretario de Cultura y Promoción Hugo Ovalle en el domicilio de calle Caseros 711 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 054.- SECRETARIA DE TURISMO

VISTO que, entre los días 6 y 8 de octubre del corriente año se realiza en el Centro de convenciones de Limache de la Ciudad de Salta la XLII REUNION NACIONAL ANUAL FASGO 2010 y;

CONSIDERANDO:

QUE de la mencionada Reunión participaran mas de 3000 profesionales de ginecología y Obstetricia;

QUE el objetivo principal de la F.A.S.G.O. es la búsqueda de excelencia científica y el bienestar profesional de sus asociados.

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la XLII REUNION NACIONAL ANUAL FASGO 2010 que se realizara en Centro de convenciones de Limache de la Ciudad de Salta, entre los días 6 y 8 de octubre del corriente año por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2010

ORDENANZA AD REFERENDUM Nº 13948

REFERENCIA:

VISTO: La ordenanza Sanción Nº 9.036 de fecha 08 de septiembre de 2010, promulgada como Ordenanza Nº 13.947 y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Nota de fecha 20/09/10 la Señora Secretaria de Protección Ciudadana solicita se arbitren los medios a efectos de corregir la contradicción sobreviniente respecto del Anexo I de la Ordenanza Nº 13890, una vez publicada la Ordenanza Nº 13.947;

QUE mediante esta última se ha sustituido el Anexo II de la Ordenanza Nº 13.890, de Estructura Orgánica- Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con sus competencias y atribuciones, a fin de mejorar la funcionalidad y eficacia del Gobierno Municipal estableciendo cambios en Jefatura de Gabinete y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE entre estas modificaciones se ha reemplazado la denominación de la Secretaría de Protección Ciudadana por el de Secretaría Comercial y Participación Ciudadana sin modificar el Anexo I de la Ordenanza Nº 13.890;

QUE este último anexo conserva la denominación anterior, por lo que se hace necesaria para evitar confusiones derivadas de la omisión en que ha incurrido la Ordenanza Sanción Nº 9.036 y problemas de competencia en la estructura orgánica, proceder también a su modificación;

QUE estas circunstancias afectan el adecuado funcionamiento administrativo de la Secretaría, que tiene a su cargo la impostergable tarea de ejercer el poder de policía en el control comercial, prevención de emergencias, otorgamiento de licencias y habilitaciones, controlar la salubridad de alimentos, entre otras, de manera inmediata;

QUE siendo atribución del Concejo Deliberante dictar todo lo atinente a la regulación de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 29 Carta Orgánica Municipal) se hace menester corregir esta omisión por el mecanismo más urgente con que se cuenta en la Carta Municipal, ello además atendiendo a la circunstancia de que el Cuerpo no podría tratar una iniciativa en este momento dado que, por versiones periodísticas se sabe que debido al viaje de un importante número de los Concejales del Cuerpo, la misma no podría tener tratamiento sino hasta el día 29 de Septiembre de 2010 o con posterioridad a esa fecha;

QUE este imprevisto configura uno de los supuestos que habilita el uso de mecanismos extraordinarios previstos en la Carta Orgánica Municipal;

QUE en consecuencia es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal haga uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el anexo I de la Ordenanza Nº 13.890 por el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR al CONCEJO DELIBERANTE en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- LA presenta tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- LA presente Ordenanza será firmada por el Señor Jefe de Gabinete y las señoras Secretarías General y de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES
VER ANEXO

ORDENANZA Nº 13949 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2710/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-2794/10; 135-2940/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.769, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 119.121 y cuenta Nº 60.705"

"Debe decir: Matrícula 119.121 y cuenta Nº 600.705"

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.913, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 69.817"

"Debe decir: Matrícula 69.814"

ARTÍCULO 3º.- INCLUIR en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.940, la Matrícula 11.048.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9029.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **13949,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13950 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0402/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Nº 13.855 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub Secretaria de Cultura o la dependencia que en el futuro la reemplace, propenderá al fortalecimiento de los valores del sistema democrático y sus instituciones. A tal fin arbitrará los medios para que en los distintos niveles educativos se dicten clases referidas a los golpes de estado, a la consecuente ruptura del orden constitucional y a la Declaración de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9020.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13950**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI

ORDENANZA Nº 13951 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2658/10 y otros que corren a cuerda separada, 135-2716/10; 135-2735/10.-

VISTO

Los expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Nº 73.253.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago, en concepto de Emisión o Permiso de Habilitación, establecido en el CAPITULO VII -Tasa de Actuación Administrativa- artículo 41 inciso a) y del pago, en concepto de lo establecido en el CAPITULO X - Rentas Diversas - Artículo 94 inciso g) de la Ordenanza Tributaria Nº 13.776, al señor Claudio Sebastián Parra Borja, DNI Nº 27.059.062, domiciliado en Pje. 23 – Casa Nº 1763, de Barrio Santa Ana.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios de Domino Municipal, al señor Sergio Eduardo Luna, DNI Nº 17.792.330.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene al señor Claudio Sebastián Parra Borja, DNI Nº 27.059.062 y de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios de Domino Municipal al señor Sergio Eduardo Luna, DNI Nº 17.792.330.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9028.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13951**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13952 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2677/10 y otro que corre a cuerda separada, 135-2741/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, las solicitudes de condonación de deudas, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentran contempladas en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con el dominio, VBB-939; GCT-343.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9027.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **Nº 13952**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13953 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2450/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Salteña Síndrome de Down "COLIBRI"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la **Asociación Salteña Síndrome de Down "COLIBRI"**, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 16/96, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Nº 57.570.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la **Asociación Salteña Síndrome de Down "COLIBRI"**, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9026 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **Nº 13953**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13954 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2430/10.-

VISTO

La presentación formulada por los señores Concejales Tomas Salvador Rodríguez, Raúl César Álvarez, Virginia del Valle López, Roque Arturo Rueda, Gabriela Angelina Cerrano, Aroldo Jesús Tonini, Matías Antonio Cánepa, Luis Guillermo Vaca, Mirta Gladys Isa, María del Socorro Villamayor, Pedro Alberto Serrudo, Ariel Eduardo Burgos, Gladys Beatriz Tinte, Lucrecia Celeste Lambrisa, Viviana Beatriz Ávila, Irene Soler Carmona y Carlos Humberto Saravia, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad de Salta es integrante de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, la que tiene por finalidad, objetivo y prioridad, fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud en el nivel local;

Que, ha quedado demostrado que la exposición al humo del tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad, generando cáncer de pulmón, enfermedades cardíacas, respiratorias, digestivas y efectos adversos en la reproducción, entre otras;

Que, no habría ningún umbral o nivel seguro conocido de exposición al humo del tabaco y que la mera separación de fumadores y no fumadores dentro del mismo ambiente no protege a los no fumadores del daño causado. Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se consideren aceptables. Ha quedado demostrado que los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz;

Que, el efecto que produce el consumo de cigarrillos no se dirige solamente hacia quien fuma, sino a quienes están a su alrededor, el humo de segunda mano es considerado altamente nocivo y perjudicial para aquellos no fumadores que estén expuestos, generando en ellos consecuencias adversas para su salud;

Que, en el humo de tabaco hay unos 4.000 productos químicos conocidos de los cuales se sabe que más de 50 provocan cáncer en el ser humano. El humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos; por lo tanto, fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos;

Que, según la Organización Internacional del Trabajo, 200.000 trabajadores mueren cada año por causa de su exposición al humo de tabaco de segunda mano en el medio laboral;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que unos 700 millones de niños, o sea casi la mitad de los niños del mundo, respiran aire contaminado por humo de tabaco;

Que, el objetivo de todas las normativas antitabaco, que se están generando en distintas partes del país y del mundo, está orientado a proteger a la población de los efectos nocivos del humo de tabaco que causa enfermedad y muerte tanto a fumadores activos como a pasivos. Y que tales restricciones bajan considerablemente la cantidad de fumadores y mejora la situación de los no fumadores;

Que, la OMS ha instado, en un comunicado del 30 de mayo de 2.008, a los gobiernos a proteger a los 1.800 millones de jóvenes del mundo, mediante la prohibición de toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco;

Que, según datos de la OMS, el tabaco es la segunda causa principal de mortalidad en el mundo; actualmente provoca una de cada 10 muertes de adultos en todo el mundo, unos 5 millones de defunciones por año. De mantenerse las pautas actuales de tabaquismo, el consumo de tabaco provocará unos 10 millones de muertes por año para 2.020. La mitad de las personas que en la actualidad fuman, o sea unos 650 millones de personas, morirán a causa del tabaco;

Que, la OMS ha establecido el día 31 de mayo de cada año como el "DÍA MUNDIAL SIN TABACO";

Que, nuestro derecho a la salud está protegido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en la Carta Municipal;

Que, fumar cigarrillos ha sido calificado por la OMS como "LA MÁS GRAVE ENFERMEDAD PREVENIBLE CONTEMPORANEA", mata más que el alcoholismo, el sida, las drogas ilícitas, los accidentes de tránsito, las enfermedades infecto contagiosas y la violencia;

Que, existen razones verdaderas y científicamente comprobadas importantes para establecer entornos libres de humo de tabaco en todos los sectores posibles en protección de la salud de las personas;

Que, tratándose nuestra Ciudad, de una Ciudad Turística y siendo la cuestión ambiental, un eje importante de su oferta, lo normado en la presente Ordenanza, implica agregar valor a nuestro destino turístico;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- LA presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de diversos aspectos relativos al consumo del tabaco en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace, debiendo el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal entender en las sanciones que se hubiesen aplicado, conforme la legislación vigente y según el proceso establecido en el Código de Procedimientos Municipal.-

ALCANCES

ARTÍCULO 3º.- SE prohíbe fumar en los espacios de trabajo del ámbito público municipal, provincial y nacional; en los espacios cerrados y de uso común con acceso público, y en los espacios cerrados del ámbito privado con acceso público.

A título enunciativo se entiende que la presente ordenanza se extiende a:

- a) Las oficinas y edificios públicos, comprendiendo: corredores, vestíbulos, escaleras, pasillos baños, salones, áreas de comida, recepción, servicios y esparcimiento.-
- b) Las Instituciones de salud, educativas y bancarias, públicas o privadas.
- c) Los centros comerciales, en los lugares de permanencia o tránsito de público.
- d) Teatros, cines, restaurantes, bares, confiterías y casa de lunch, pubs y demás locales de diversión nocturna.
- e) Cybers, cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
- f) Centros culturales y estadios deportivos cubiertos.
- g) Estaciones terminales o de trasbordo de ómnibus de media y larga distancia.
- h) Vehículos del servicio público del transporte de pasajeros.-

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 4º.- DE la prohibición quedan exceptuados:

- a) Los patios, terrazas, balcones, veredas y demás espacios al aire libre abiertos que posean los lugares cerrados de acceso al público.
- b) Centros de salud mental y lugares de detención de naturaleza penal o contravencional.-

**REGLAS DE OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
MUNICIPAL****Dependencias de la Municipalidad**

ARTÍCULO 5º.- SE prohíbe en el interior de todos los edificios, centros y dependencias de cualquiera de los órganos de gobierno y de control de la Administración Pública Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas, Defensoría del Pueblo y demás prestatarias de servicios públicos tercerizados, como así también Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria sean o no de atención al público, el consumo, la venta y la promoción o distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización.

Tales organismos deberán colocar en sus edificios y demás dependencias, en lugares visibles al público, carteles con la siguiente leyenda: "Espacios libre de humo, Ordenanza N°.....".-

Obligación de informar

ARTÍCULO 6º.- LOS organismos responsables de la ejecución o alcanzadas por las prescripciones de la presente ordenanza deberán informar la prohibición de consumo de tabaco, comercialización de cigarrillos y demás productos derivados del tabaco, a través de carteles indicadores en lugares estratégicos con visibilidad permanente; también se debe:

a) Dar a conocer los alcances de dichas prohibiciones al público al momento de su ingreso y mientras dure su permanencia.

b) Dar a conocer los alcances de dichas prohibiciones a todo el personal que desarrolle sus tareas dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias; del Concejo Deliberante; de la Defensoría del Pueblo; del Tribunal Administrativo de Faltas, del Tribunal de Cuentas Municipal y Empresas tercerizadas y Sociedades del Estado.-

ARTÍCULO 7º.- EN los ámbitos descriptos en el artículo 3º, será obligatoria la existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias sobre "Espacios Libres De Humo" a disposición de quien lo solicite, del que se deberá informar mediante la colocación de carteles en lugar visible.-

DE LA EDUCACION Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 8º.- LA autoridad de aplicación promoverá acciones educativas relacionadas con la información, prevención y educación de la salud, así como también las consecuencias que generan el tabaquismo y otras adicciones, proveyendo los elementos técnicos y científicos de apoyo. A tal fin podrá propiciar la celebración de convenios con entes provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento, públicos o privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular, instando al cumplimiento de las disposiciones provinciales, nacionales y municipales al respecto.-

ARTÍCULO 9º.- A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo, deberá implementar políticas de sensibilización y educación comunitarias, tales como:

- a) Campañas en establecimientos educativos que informen acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida saludables.
- b) Cursos especiales de educación y capacitación sobre los riesgos para la salud que afrontan fumadores y no fumadores expuestos al humo ambiental de tabaco.
- c) Planes que tiendan a generar conciencia social sobre el derecho de fumadores y no fumadores a respirar aire sin contaminación por el humo del tabaco.
- d) Programas de asistencia gratuita para las personas que consuman tabaco interesadas en dejar de hacerlo.

Campañas que intensifiquen la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias, las formas de prevención y tratamiento.-

COMISION DE COORDINACION DE CONTROL DE TABACO

ARTÍCULO 10.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Salta, la Comisión de Coordinación de Control del Tabaco integrada por especialistas y personas con experiencia en la materia que tendrá como principales funciones:

- a) Poner en marcha un programa permanente destinado a explicar y aclarar los objetivos y disposiciones de la presente ordenanza y orientar a los propietarios, operadores y gerentes de los establecimientos para su cumplimiento.
- b) Determinar el contenido de los cursos especiales de educación y capacitación sobre los riesgos para la salud que corren las personas cuando no son protegidas de la exposición al humo ambiental de tabaco.

El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará la cantidad de integrantes de la Comisión, su modo de designación y el plazo que durarán en sus cargos.-

ARTÍCULO 11.- LA designación o afectación por parte del Departamento Ejecutivo de los inspectores encargados de verificar el cumplimiento de esta ordenanza se realizará con colaboración de la Comisión indicada en el artículo precedente.-

REGLA DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 12.- EN caso de conflicto en la interpretación de la presente Ordenanza, en todos aquellos lugares previstos en el artículo 3º, prevalece siempre el derecho a la salud de los no fumadores sobre el derecho de los fumadores a consumir productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.-

DE LAS INFRACCIONES Y SUS RESPONSABLES OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13.- QUIEN se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar donde eventualmente se infrinjan las restricciones previstas en esta Ordenanza, tiene las siguientes obligaciones:

a) Solicitar, a quien no observara dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia en esa actitud, al retiro del lugar, pudiendo requerir en caso de resistencia el auxilio de la fuerza pública.

b) exhibir en los espacios públicos alcanzados por la presente norma la cartelera o afiches que adviertan sobre las disposiciones relativas a ambientes libres de humo de tabaco, indicando el número de ordenanza que los regula. La ubicación y dimensiones de la cartelera y afiches deberán resultar eficaces para hacer conocer que dicho espacio se trata de un ambiente libre de humo de tabaco.

c) retirar del alcance del público ceniceros y demás elementos relacionados con el hábito de fumar.-

SANCIONES

ARTÍCULO 14.- EN caso de incumplimiento, el responsable del lugar alcanzado por las prescripciones de la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones, por su falta de control o conducta permisiva:

- Apercibimiento la primera vez.
- Multa de entre 300 a 1000 UT (Unidad Tributaria), la segunda vez.
- La tercera infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año, además de la multa contemplada en el inciso precedente, será pasible al local comercial de que se trate de la sanción de clausura, por un máximo de 7 días.-

ARTÍCULO 15.- EL titular o responsable del establecimiento que expendia o provea cigarrillos, cigarros o tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de 18 años, será sancionado con multa de 200 UT a 1.000 UT (Unidad Tributaria), pudiendo duplicarse la multa en caso de reincidencia en la infracción dentro del plazo de un año, como así también en este caso, disponerse el decomiso de la mercadería.-

ARTÍCULO 16.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el Registro de Infractores a la ordenanza de espacios libres de humo en el que deberán consignarse las personas y los establecimientos infractores como así también las sanciones aplicadas.-

Del Personal, Autoridades y Funcionarios Municipales

ARTÍCULO 17.- LAS autoridades a cargo de cada sección y oficinas, serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de

responsabilidad dentro de los estamentos contemplados en el artículo 5º de la presente y el personal que no dieren cumplimiento a sus prescripciones, serán pasible de las siguientes sanciones;

- La primera vez: apercibimiento.
- La segunda vez: sumario administrativo, conforme la reglamentación que en cada caso dictarán los organismos correspondientes.-

De la habilitación y Reclamos

ARTÍCULO 18.- EN caso de solicitudes de habilitación de locales que pudieran estar comprendidos en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá hacer conocer al solicitante las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 19.- TODA persona que desee registrar un reclamo por incumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza podrá hacerlo ante la Autoridad de Aplicación en día y horario hábil.-

ADHESION

ARTÍCULO 20.- DECLARAR el día 31 de mayo de cada año, como Día Municipal sin Tabaco, en adhesión a lo establecido en el año 1.989 por la Asamblea Mundial de la Salud.-

ARTÍCULO 21.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de la fecha a que se refiere el artículo 20, en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas.-

INVITACIÓN

ARTÍCULO 22.- INVITAR a todos los Municipios de la Provincia de Salta, a sancionar ordenanzas que declaren espacios cerrados libres de humo y remitir copias de la presente Ordenanza.-

DECLARACION

ARTÍCULO 23.- DECLARAR A LA CIUDAD DE SALTA COMO "CIUDAD LIBRE DE HUMO".-

ARTÍCULO 24.- DEROGAR la Ordenanza Nº 12.820 a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y toda otra norma que se oponga a la misma.-

ARTÍCULO 25.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza y poner en funcionamiento la Comisión de Coordinación de Control de Tabaco dentro de los treinta (30) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 26.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Disposiciones Transitorias:

DISPÓNESE la prohibición de fumar prevista en el artículo 3º y 5º de forma progresiva y escalonada en los siguientes términos:

- A partir del 1º de octubre de 2010 se prohíbe fumar en todo el ámbito de la Administración Pública, Nacional, Provincial y Municipal, como así también Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria sean o no de atención al público.
- A partir del 1º de diciembre de 2.010 entrará en plenitud de vigencia, la presente Ordenanza en todo el ámbito y espacios comprendidos en el artículo 3º del ejido municipal. Dicha fecha podrá prorrogarse por un plazo que no supere los doscientos ochenta días, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus potestades reglamentarias y a pedido de la Comisión de

Coordinación de Control de Tabaco creada en el Artículo 10.

- c) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a dar adecuada difusión a las disposiciones de la presente Ordenanza a través de los medios masivos de comunicación de la Ciudad y otros que estime pertinente a fin de que en los plazos establecidos la misma se encuentre en plena vigencia en todos los espacios cerrados de acceso público y de trabajo tanto del ámbito público como del privado.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9025 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13954**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - VIÑUALES

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13955 C.D.-

Ref. Exptes Cº Nº 135-2696/10 y otros que corren por cuerda separada: 135-2575/10, 135-0161/10, 135-2152/10, 135-3454/09, 135-3032/09, 135-0287/08, 135-4832/08, 135-2229/09, 135-2235/09, 135-2591/09, 135-2733/10, 135-2531/10, 135-0151/10, 135-1798/09, 135-1847/10, 135-3510/09, 135-3730/09, 135-4833/08, 135-3508/09, 135-0130/10, 135-1151/10, 135-1967/10, 135-0122/10, 135-3727/09, 135-3441/09, 135-3088/08, 135-3732/09, 135-3039/09.

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y enfermedades terminal.-

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 ... "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 12.037, 150.445, 23.061, 98.039, 112.627, 51.459.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas

números: 53.595, 121.934, 98.378, 59.034, 140.997, 90.922, 87.313, 148.978 y cuenta 500.108, 75.624, 16.725, 8.149, 28.104, 26.438, 125.087, 117.875 y cuenta Nº 601.424, 117.874 y cuenta Nº 601.423, 118.132 y cuenta Nº 601.647, 129.554, 50.881.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 101.344, 147.109 y cuenta Nº 600.127, 153.798, 48.458.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9024 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13955**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13956 C.D.-

Ref. Exptes. Cº Nº 135-1979/10 y otro que corre por cuerda separada, 135-2240/10, 135-3599/09, 135-0569/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con el dominio, COT-998; IKY-949; BNG-662; AHT-130.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9022.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13956**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

ORDENANZA Nº 13957 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2496/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Presbítero Jorge A. Crespo, Párroco de la Parroquia Santa Rita de Casia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un Bingo, en beneficio de lograr mejoras edilicias en nuestra vicaría;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza Nº 13.254 (Texto Ordenando del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza Nº 13.776 – Capitulo III - Artículo 10 – apartado II, a la Vicaría San Pablo Apóstol y Nuestra Señora de la Asunción, con domicilio en calle Zacarías Yanci esquina Vicente González, por la realización de un Bingo que se desarrollará el día 12 de setiembre del corriente año, en Plaza Gurruchaga, autorizado por Resolución Nº 190-10 del Ente Regulador del Juego de Azar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

SANCION Nº 9019.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 SEPTIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13957**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda
